

A DESPACHO: 01 de marzo de 2024. Pasa a despacho del señor Juez la demanda que antecede informando que, dentro del término concedido a la parte interesada para subsanar su demanda, guardó silencio; dicho termino venció el día 22 de febrero de 2024 a las 5 p.m. Sírvase Proveer.

El secretario.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JANNER ROCIO IMBACHI
DEMANDADOS: ROSA ELENA IMBACHI DE CORDOBA Y OTROS
RADICADO: 190014003002-2024-00050-00

Auto Interlocutorio No. 504

A despacho del señor Juez el presente proceso promovido por la señora JANNER ROCIO IMBACHI identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.311.656 quien actúa a través de apoderado judicial en contra de ROSA ELENA IMBACHI DE CORDOBA identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.308.112 y el difunto MANUEL ANTONIO CORDOBA quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.438.065, para resolver lo pertinente respecto a su admisibilidad, una vez vencido el término concedido a la parte interesada para subsanarla.

CONSIDERACIONES.

Mediante Auto Interlocutorio No. 331 del 14 de febrero de 2024, este despacho judicial inadmitió la demanda al considerar que la misma adolecía de una serie de defectos los cuales fueron señalados en la referida providencia, para el efecto se concedió un término de cinco (5) días para que la parte interesada procediera a subsanarlos de conformidad a lo establecido en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Como quiera que la parte demandante no subsanó los defectos señalados por el despacho, se procederá a dar aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán (Cauca),

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Declaración Pertenencia, propuesta por la señora JANNER ROCIO IMBACHI identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.311.656 quien actúa a través de apoderado judicial en contra de ROSA ELENA IMBACHI DE CORDOBA identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.308.112 y el difunto MANUEL ANTONIO CORDOBA quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.

1.438.065 y otros, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias entre las de su clase, previa anotación en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO.

MZ